



Resolución Jefatural

N.º 1234 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 07 AGO. 2019

VISTOS:

La Carta PROY 003-2019, Carta PROY 068-2019 y Carta PROY 131-2019 de la Universidad de Piura, el Oficio N.º 097-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N.º 1836-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, así como los demás recaudos del Expediente N.º 32868 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, modificado por los Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y N.º 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.º 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N.º 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N.º 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N.º 40-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que "el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona (...), titulación



(costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)".

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *"recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso"*;

Que, el numeral 7.4 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" señala que *"los costos para la obtención del certificado o título, se otorgan según los establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas"*;

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que *"los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son: (...) g) Titulación (costo por la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)"*;

Que, el numeral 7.15.1.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que *"los becarios de la IES tienen hasta doce (12) meses como máximo para la Titulación (obtención del grado de bachiller o licenciatura o título profesional o técnico); de lo contrario, pierden el derecho al financiamiento de éste concepto"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Carta PROY 003-2019, de fecha 07 de enero de 2019, la Universidad de Piura, informa de los costos de titulación aplicables a todos los egresados que realizarán el trámite de obtención del grado en el año 2019, entre los que figuran los egresados de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013;

Que, mediante Oficio N.º 097-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 18 de marzo de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, en relación a los costos remitidos mediante Carta PROY 003-2019 de la Universidad de Piura, solicita que, se remita de manera formal, copia del documento oficial (resolución u otro de naturaleza similar) que apruebe los costos por concepto de obtención del grado de bachiller y titulación;

Que, mediante Carta PROY 068-2019, de fecha 26 de marzo de 2019, la Universidad de Piura, en repuesta al Oficio N.º 097-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, remite copia de la constancia emitida el día lunes 21 de enero de 2019 suscrita por el Sr. William Zapata Jiménez, Secretario General de la Universidad de Piura, mediante el cual deja constancia que los derechos académicos para los alumnos de pregrado que realicen el trámite de obtención de grado académico de bachiller y título profesional en el año 2019, aplicables a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2013;



Que, mediante Carta PROY 131-2019 de fecha 10 de julio de 2019, la Universidad de Piura, informa que diecinueve (19) jóvenes, egresados de la Facultad de Ingeniería y becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013 de las sedes de Piura y Lima, han obtenido el Diploma de Grado Académico de Bachiller, asimismo, indica que la emisión del diploma, se encuentra dentro del plazo establecido en la “Norma para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, artículo 7, numeral 7.15.1.3, el cual establece: *“los becarios de las IES tiene hasta (12) meses como máximo para la titulación (obtención del Grado Académico de Bachiller o licenciatura o título profesional o técnico), de lo contrario pierden el derecho al financiamiento de éste concepto”*. Por lo antes expuesto, la Universidad de Piura, solicita se emita la Resolución Jefatural que aprueba los costos para la obtención del Grado Académico de Bachiller en el año 2019;

Que, mediante Informe N.º 1836-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a lo comunicado por la Universidad de Piura, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos por concepto de obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, para el Año Fiscal 2019, que egresaron durante el año 2018 o 2019 y obtuvieron su título conforme al plazo establecido de los doce (12) meses como máximo para titularse, conforme se detalla en el Anexo N.º 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.º 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.º 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos por concepto de obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad de Piura, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, para el Año Fiscal 2019, que egresaron durante el año 2018 o 2019 y obtuvieron su título conforme al plazo establecido de los doce (12) meses como máximo para titularse, conforme se detalla en el Anexo N.º 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORRAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Prograria Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1

COSTOS POR CONCEPTO DE OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSIDAD DE PIURA BECA 18 DE PREGRADO - CONVOCATORIA 2013 (Año Fiscal 2019)

CONCEPTO	COSTO UNITARIO EN SOLES (S/.)
Grado Académico de Bachiller	1,390.00
Título Profesional	2,000.00



El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2013, emitida por la Universidad de Piura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N.º 27120, Ley de Promoción de la Participación Ciudadana y Transparencia, y en el artículo 17 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.